LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº

VISTOS:
El of. int. ord. N° 7200-083, de fecha 30 de septiembre de 2026, del Departamento de Rentas a la Dirección de Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 7220-23, de fecha 25 de septiembre de 2026, de la Sección de Inspección al Departamento de Rentas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, en el establecimiento ubicado en calle Cienfuegos N° 490, La Serena, se realiza la actividad comercial de “peluquería y salón de belleza” sin la correspondiente patente municipal, transgrediendo con ello el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales. Que dicho artículo prescribe la obligación de contar con patente municipal para el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación.

2.- Que, asimismo, el inciso primero del artículo 24 del citado decreto ley prevé, en lo pertinente, que la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.

3.- Que, tal como lo ha informado el Departamento de Rentas mediante oficio N° 7200-083, de fecha 30 de septiembre de 2026, dirigido a la Dirección Asesoría Jurídica, se han cursado las siguientes infracciones a quien ejerce la actividad, don Hugo Areyuna Vega, rol único nacional N° 17.294.949-5; a) informe N° 7822, de fecha 19 de agosto de 2026, de la Sección de Inspección perteneciente al Departamento de Rentas, que remite la citación N° 55719, al Segundo Juzgado de Policía Local de La Serena, por realizar actividad comercial sin patente municipal, el día 18 de agosto, a las 12:45 horas, ambos de 2026. b) informe N° 9200, de fecha 14 de septiembre de 2026, de la Sección de Inspección perteneciente al Departamento de Rentas, que remite la citación N° 56305, al Primer Juzgado de Policía Local de La Serena, por realizar actividad comercial sin patente municipal, el día 11 de septiembre, a las 11:40 horas, ambos de 2026.

4.- Que, el inciso segundo del artículo 58 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, establece que la alcaldesa podrá ordenar la clausura de los negocios sin patente.

D E C R E T O:

1**. ORDENASE LA CLAUSURA INMEDIATA DEL NEGOCIO UBICADO EN CALLE CIENFUEGOS N° 490**, La Serena, donde se ejerce la actividad comercial de “peluquería y salón de belleza”, sin contar con la correspondiente patente municipal, contraviniendo el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, conforme con la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 58 del citado cuerpo legal, según lo expuesto en los vistos y considerandos del presente instrumento.

FSI RAÁH JFTM MPVV(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WFNE1H-330

2. **NOTIFÍQUESE** a quien administra el negocio por Inspectores Municipales al momento de practicarse la clausura.

3. **MATERIALIZASE** la clausura a través de sellos, cadenas y candados, según corresponda, levantando acta al efecto, todo ello, por Inspectores Municipales.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la violación de la clausura será sancionada con una multa de hasta el equivalente a cinco Unidades Tributarias Mensuales cada vez que sea sorprendido abierto el establecimiento o ejerciéndose el giro, según lo prescrito en el artículo 58 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales. Ello, sin perjuicio que la rotura de los sellos colocados por Inspectores Municipales sea denunciada al Ministerio Público en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

5**. DEJASE ESTABLECIDO** además que, en contra del presente decreto podrá deducirse el recurso de reposición dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, u otros que se estimen pertinentes, sin que ello suspenda la ejecución del contenido de esta decisión.

6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 22-10-2026 09:27 CLST (UTC-3)
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Notificado (Sección de Inspección)
- Sra. Susana Vera Montaña
- Sr. Patricio Ortiz Zúñiga
- Sr. Fernando Ruiz Zamarca
- Sr. José Carrasco León
- Sr. Mario Aliaga Ramirez
- Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado
- Sra. Carmen Rojas Rivas

FSI RAÁH JFTM MPVV(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WFNE1H-330